

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cinco (5) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la apoderada demandante allegó prueba de la notificación electrónicamente a la parte pasiva. No se aprecia que los correos electrónicos se hallan enviado de forma individual, como tampoco de haberse adjuntado la copia de auto a notificar y el traslado de la demanda. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cinco (5) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Miguel Ángel Lineros Morales, Álvaro Jiménez Rivera y María Isabel Lineros Morales, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00359-00

Revisando las diligencias de notificación de la parte demandada, se aprecia el envío un solo mensaje de datos a todos los ejecutados, en el que no consta la remisión de la copia de la providencia que se notifica, ni el traslado de la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de las notificaciones de manera correcta, donde en un mensaje de datos individual conste a qué correo se envió y se certificó la entrega, adjuntando los documentos mencionados y allegar evidencia de su respectivo recibo conforme así lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le recuerda a la apoderada demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

Finalmente debe tener en cuenta la parte actora, que el correo electrónico de la codemandada María Isabel Lineros Morales, se encuentra inactivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 020 del 8/02/2021. Gil

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05e3404e341af1b9e865e48ba2a45e79a782af0c6148322700178779cb561173**

Documento generado en 05/02/2021 08:37:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**